

SUMARIO

I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007 sobre “Modificación de la Normativa complementaria del R.D. 778/1998, de 30 de abril y de las normas para la aplicación del citado R.D., aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10-05-99” 5

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007 sobre “Procedimiento de adaptación de las Enseñanzas Oficiales de la Universidad de León, al nuevo marco normativo de Enseñanzas Oficiales”..... 10

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007..... 11

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 15 de Noviembre de 2007..... 19

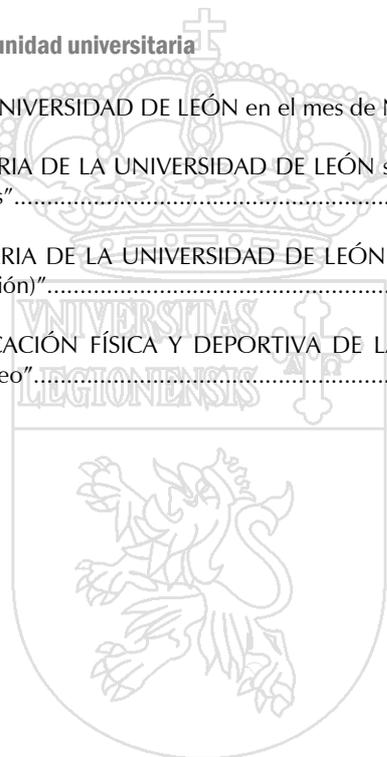
VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Noviembre de 2007..... 21

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Femenino y Plural III: Mujeres de la Historia; Historias de Mujeres” 21

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Especialista en Dirección y Gestión de Proyectos y Obras (3ª edición)” 22

CIRCULAR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Actividades de ocio. Esquí en el Pirineo” 25





I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007 sobre "Modificación de la Normativa complementaria del R. D. 778/1998, de 30 de abril y de las normas para la aplicación del citado R.D., aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10-05-99".

DOCTORADO. NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL REAL DECRETO 778/1998, DE 30 DE ABRIL Y DE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL CITADO R.D., APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10-05-99.

Teniendo en cuenta el nuevo enfoque normativo que el Real Decreto 778/1998 da a los estudios de doctorado y las normas de adaptación que, en desarrollo del citado R.D., han sido propuestas a la Junta de Gobierno, para su estudio y aprobación, procede revisar y actualizar la normativa complementaria del Real Decreto 185/1985, aprobada en diferentes reuniones de la Comisión de Doctorado, con el fin de ajustarla a las nuevas directrices que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de los estudios de doctorado que, a partir del próximo curso académico, se realicen en la ULE.

A tal fin, se han aprobado, el 10 de mayo de 1999, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las siguientes **NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REAL DECRETO 778/1998 y de la NORMATIVA DE LA ULE PARA APLICACIÓN DEL CITADO REAL DECRETO:**

1ª. CONVALIDACIÓN DE CURSOS/CRÉDITOS.

Podrá efectuarse convalidación de cursos y/o créditos, en los siguientes supuestos:

a). **Convalidación de cursos de especialización/postgrado.** En este supuesto el alumno presentará Diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso que desea convalidar, en el que conste el nº de horas o de créditos cursados. Asimismo, presentará documento acreditativo del profesorado que impartió el curso y del nº de créditos/horas impartidos por profesores con la titulación de Doctor.

b). **Convalidación de cursos de verano.** Para convalidar cursos de verano, será requisito indispensable que, previamente a su impartición, y a propuesta del Departamento correspondiente, la Comisión de Doctorado los haya catalogado como susceptibles de convalidación. El alumno presentará certificado de aprovechamiento.

c). **Convalidación de cursos o créditos realizados en otros programas de doctorado.** El alumno deberá presentar certificación acreditativa del Programa de Doctorado cursado, e indicará los cursos/créditos que desea convalidar.

La Comisión de Doctorado no admitirá a trámite ninguna solicitud de convalidación sin el informe motivado

del Consejo de Departamento sobre los cursos/créditos a convalidar.

El número de créditos a convalidar en los apartados a y b, no podrá exceder de cinco créditos. En este supuesto, para que la convalidación de dichos créditos tenga eficacia, el interesado habrá de abonar los correspondientes precios públicos.

Lugar: La documentación señalada en los supuestos anteriores se presentará en la Unidad de Doctorado

Plazo: El mismo que para formalizar la matrícula (Noviembre).

2ª. EL TUTOR.

El Tutor(a) previsto en el art. 5º.3 del R.D. 778/1998, será designado por el Departamento entre los profesores miembros del mismo, que posean el título de Doctor y podrá compatibilizar el cargo con el de Director(a) de la Tesis. Se responsabilizará de la elección de los cursos/seminarios y trabajos de investigación que realice el alumno, en función de los objetivos de especialización de éste, asesorándole acerca de la presentación del proyecto de Tesis Doctoral. No podrá ser miembro del Tribunal que juzgue la Tesis Doctoral, salvo cuando se trate de tesis presentadas en Programas de Doctorado conjuntos con Universidades extranjeras.

La asignación de tutores será realizada por el Departamento y se comunicará a la Comisión de Doctorado junto con la relación de aspirantes admitidos. El número de alumnos a cargo de un mismo Tutor no excederá de cinco en cada curso académico.

3ª. PROFESOR RESPONSABLE DE LOS CURSOS DE DOCTORADO.

En los supuestos en que figuren varios profesores encargados de la impartición de un mismo curso de doctorado, el Departamento señalará expresamente quien será el profesor responsable. Caso contrario, se entenderá que es el primero que figure en la oferta del curso.

4ª. EL COORDINADOR DEL PROGRAMA.

Cada Programa de Doctorado tendrá un Coordinador designado por el Departamento de entre los profesores doctores que participen en el Programa. En el supuesto de Programas interdepartamentales, junto al Coordinador principal, se podrán designar otros Coordinadores departamentales o de Centro. Corresponderá al Coordinador o al Coordinador principal, en cada caso, fomentar las iniciativas tendentes al correcto desarrollo del Programa, ajustar las fechas y horarios en que se impartirán los correspondientes cursos/seminarios -que deberá comunicar a la Unidad de Doctorado con antelación a la realización de la matrícula-, responsabilizarse de la cumplimentación y remisión de actas en los plazos reglamentarios y velar en todo momento por la correcta realización del Programa de

Doctorado.

Asimismo, habrá de presentar ante la Comisión de Doctorado, al término de cada curso académico, una memoria ajustada al formato facilitado por dicha Comisión de Doctorado, a los efectos previstos en el art. 2.8 del Real Decreto 778/1998.

5ª. PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Conforme a lo establecido en el punto 8 del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15-01-96, que aprobó la normativa de reconocimiento de estudios para los alumnos de la ULE acogidos a Programas de Intercambio, y con el fin de que los alumnos que deseen desplazarse a universidades extranjeras acogidas a los indicados programas, tengan las necesarias garantías académico-administrativas con anterioridad a que se produzca el desplazamiento a la Universidad de destino, se ha acordado regular el procedimiento administrativo al que habrá de ajustarse. Será el siguiente:

5.1. Requisito previo: Los alumnos que deseen desplazarse a Universidades extranjeras que hayan suscrito con la de León programas de intercambio, deberán estar matriculados en la Universidad de León en un Programa de Doctorado.

5.2. Procedimiento: Los alumnos interesados solicitarán ante el Departamento correspondiente, con el Vº Bº del Tutor y/o del Coordinador del Programa, la adopción de un dictamen relativo a la posibilidad de dar validez a los cursos/seminarios o créditos que en cada caso procedan. El informe emitido por el Consejo de Departamento y la referida solicitud del alumno, visada en los términos citados, se trasladará a la Comisión de Doctorado, al objeto de que ésta adopte la resolución procedente, que habrá de ser comunicada al Departamento afectado y notificada al interesado con anterioridad al desplazamiento del alumno a la Universidad extranjera que, en cada caso, corresponda.

6ª. CURSOS PARA ESTUDIANTES NO MATRICULADOS EN DOCTORADO.

Son cursos pertenecientes a alguno de los Programas de Doctorado ofertados por el Departamento específicamente y aprobados por la Comisión de Doctorado. Tienen como objetivo permitir la matrícula de licenciados que no estén interesados en realizar el doctorado, pero muestran interés en hacer un curso determinado. La superación de los mismos da derecho a la obtención de un Certificado. La titulación necesaria para acceder a estos cursos es la de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La selección, admisión y valoración de la documentación la realiza el Departamento del que depende el Programa de Doctorado, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos y dando prioridad a los alumnos matriculados en el correspondiente Programa de Doctorado.

La cuantía de los precios públicos de matrícula será fijada por el Consejo Social.

7ª. PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL

El plazo de depósito de una tesis doctoral al que hace referencia el Artículo 8º.3 del R. D. 778/1998, y como forma de garantizar lo preceptuado en el Artículo 21.4 del R.D. 1393/2007, será de 15 días naturales dentro del periodo lectivo. Durante dicho plazo, un ejemplar estará expuesto en la Unidad de Tercer Ciclo y otro en la Secretaría del Departamento correspondiente.

El depósito de la tesis doctoral podrá realizarse en formato impreso en papel o en formato electrónico. Para el depósito en papel los siete ejemplares de la Tesis (los dos del depósito y uno para cada miembro del Tribunal) deberán encuadernarse con el informe del Director/es de Tesis y la "admisión a trámite" del Consejo de Departamento u órgano responsable. La encuadernación se realizará mediante sistemas que no permitan sustituir o alterar las hojas que integran la Tesis. En este caso, durante el plazo de depósito, un ejemplar estará expuesto en la Unidad de Doctorado y otro en la Secretaría correspondiente.

El depósito de tesis doctoral en formato electrónico se realizará utilizando la aplicación generada por la Universidad de León y disponible a través del enlace <http://www.unileon.es/index.php?nodoID=252>. Dicha aplicación garantizará el cumplimiento de la autorización preceptiva del/los director/es de la Tesis, del Departamento u órgano responsable y de la Comisión de Doctorado en las condiciones exigidas, en su caso, por el R. D. 778/98, el R. D. 1393/2007 o la legislación aplicable así como la Normativa Complementaria de la Universidad de León. La aplicación informática permitirá el acceso a la tesis doctoral al/los Directores de tesis, al Director y miembros del Departamento u órgano responsable, a los Doctores de la Universidad de León, a los Miembros de la Comisión del Doctorado y a los miembros del Tribunal en los plazos adecuados para que puedan realizarse las acciones y tramitarse las autorizaciones pertinentes y para que se den los requisitos de publicidad exigidos por la ley.

A petición de cualquier miembro del tribunal el doctorando deberá enviar al mismo un ejemplar de la tesis en formato impreso en papel.

Cuando no exista el convenio de referencia la admisión a depósito y trámite de lectura de una tesis redactada en otro idioma diferente al español será decidida por la Comisión de Doctorado. En cualquier caso, deberá cumplir los requisitos de resumen de capítulos, índice y conclusiones redactados en español así como los referentes a la lectura y defensa pública anteriormente señalados.

Las tesis que versen sobre un tema de investigación propio de las licenciaturas en filología impartidas en la Universidad de León, también podrán ser redactadas en la lengua que constituye el objeto de su estudio. Asimismo, deberán cumplir los requisitos antedichos de resumen de capítulos, índice y conclusiones redactados en español.

8ª. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL QUE JUZGARÁ LA TESIS DOCTORAL

En este asunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del R.D. 778/98 y el art. 24 del Estatuto de la ULE, se seguirá el siguiente procedimiento:

- ◆ El Departamento responsable propondrá a la Comisión de Doctorado, una lista de diez especialistas en la materia a que se refiere la Tesis, junto con el currículum resumido de los mismos.

- ◆ La Unidad de Tercer Ciclo remitirá la propuesta anterior a cada uno de los miembros de la Comisión de Doctorado, los cuales dispondrán de un plazo de 72 horas para realizar propuestas de Tribunal.

- ◆ Una vez designado el Tribunal por la Comisión de Doctorado, se remitirá al Rector para que proceda al nombramiento de dicho Tribunal.

- ◆ La Unidad de Tercer Ciclo enviará una copia del citado nombramiento al Director del Departamento que corresponda, otra al doctorando y otra a la Unidad de Personal Docente. Desde dicho momento el doctorando dispone de 7 días hábiles para enviar un ejemplar de la Tesis y su *currículum vitae* a cada miembro del Tribunal Titular, los cuales dispondrán de un mes para hacer llegar a la Comisión de Doctorado un informe individual y razonado en el que se valore la Tesis y se apruebe o desapruebe la misma.

- ◆ A la vista de los citados informes, la Comisión de Doctorado acordará si procede realizar el trámite de la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al doctorando las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.

- ◆ Si procediera el trámite de lectura y defensa pública, la Comisión de Doctorado se lo comunicará al Departamento, a efectos de que éste remita por escrito, con una antelación de 48 horas, la fecha, lugar y hora de la lectura, circunstancia que la Comisión de Doctorado pondrá en conocimiento de los profesores-doctores de la ULE.

9ª CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

1. El tribunal se constituirá con cinco miembros, salvo en el caso de la excepción contemplada en el punto 3 de la presente norma.

2. En el supuesto de que con anterioridad al acto de constitución haya una o dos bajas en el tribunal, entrarán a formar parte del mismo el primer o segundo suplentes, sucesivamente. Esta circunstancia deberá ser notificada por el Secretario al Decano de los Estudios de Doctorado.

3. Si la ausencia, enfermedad u otra causa legal motivadora de imposibilidad de actuación de un miembro del tribunal se produjera durante las 48 horas anteriores al acto de defensa de la tesis doctoral, el tribunal podrá actuar con cuatro de sus miembros. De tal circunstancia el secretario del tribunal remitirá la correspondiente justificación y, en su caso, acreditación documental al Decano de los Estudios de Doctorado, quien a la vista de las circuns-

tancias acreditadas podrá someter a la consideración de la Comisión de Doctorado la validación o no de dichas actuaciones.

4. En el caso de que la imposibilidad de actuación afecte al Presidente o al Secretario del tribunal, en el acto de constitución se procederá a designar un nuevo Presidente o Secretario, según corresponda. Para la designación del Presidente se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Artículo 151.2 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 23.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La designación del Secretario, se realizará mediante acuerdo de los miembros presentes del Tribunal, respetando lo preceptuado en el Artículo 25.2 de la citada Ley 30/1996 y el contenido previsto en el último párrafo del Artículo 151.2 del Estatuto de la Universidad de León. De dicha modificación, el Secretario del tribunal remitirá un informe razonado al Decano de los Estudios de Doctorado.

10ª ACTAS DE LOS CURSOS DE DOCTORADO.

Las actas correspondientes a los cursos de doctorado impartidos por profesores extranjeros o de otras Universidades españolas u Organismos de Investigación, en los que éstos figuren como profesores responsables de aquéllos, deberán ser firmadas también por el Coordinador del Programa al que pertenezca el curso de doctorado.

Cuando se dé en el profesor responsable del curso de doctorado, alguna de las causas de abstención establecidas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proc. Administrativo Común, además del profesor responsable firmará también el acta otro profesor de la misma área de conocimiento. Si no hubiera más profesores en el correspondiente área, el acta será firmada también por el Director del Departamento.

11ª TRASLADOS DE EXPEDIENTE DE ALUMNOS.

11.1. **Solicitud.** Los alumnos de Tercer Ciclo que, habiendo superado total o parcialmente algún Programa de Doctorado en esta u otra Universidad, deseen trasladar su expediente a un Departamento de la ULE, presentarán en la Unidad de Tercer Ciclo la correspondiente instancia y la certificación académica en la que consten los cursos y créditos superados, el tipo de cursos y, en su caso, trabajos de investigación realizados.

11.2. **Plazo.** Mes de septiembre.

11.3. **Tramitación:** La Unidad de Tercer Ciclo enviará al Departamento que corresponda la instancia y la documentación presentadas, a efectos de que emita el preceptivo informe. Los Departamentos valorarán la solicitud y la documentación que aporte el interesado y emitirán el correspondiente informe en el que manifestarán expresa y detalladamente, el alcance del mismo. Dicho informe será remitido a la Comisión de Doctorado con el fin de que

autorice, si procede, el traslado de expediente.

En el supuesto de que el traslado se solicite por alumnos de la Universidad de León que deseen cambio de Programa de Doctorado, para que la Comisión de Doctorado autorice el mismo, es preceptivo el informe de los dos Departamentos afectados. En el informe del Departamento de destino se propondrá expresamente si desean convalidar, total o parcialmente, los cursos o créditos aprobados en el Programa de Doctorado del Departamento de origen.

En el caso de alumnos que concluyan los estudios de tercer ciclo habiéndoseles convalidado el programa de doctorado completamente superado en otra Universidad, constará la denominación del programa convalidado en el título de Doctor que se expida. En los traslados de expedientes de un departamento a otro de la Universidad de León, figurará en el correspondiente título de Doctor la denominación del programa del departamento al que se ha trasladado el alumno, el cual habrá de convalidar el programa cursado.

12ª PROFESORADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

El número mínimo de horas a impartir por un profesor en un curso/seminario de doctorado no podrá ser inferior a 0,5 créditos. Además de los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 33 de la L.R.U.), podrán impartir los cursos/seminarios de doctorado y tutelar los trabajos de investigación los profesores eméritos, así como los asociados, visitantes y ayudantes con el título de Doctor y excepcionalmente cualquier Doctor con la autorización previa de la Comisión de Doctorado.

13ª. MATRÍCULA DE DOCTORADO.

En ningún caso la exención de precios públicos o la concesión de ayudas para gastos de matrícula podrán abarcar más de los 32 créditos necesarios para completar el programa de Doctorado.

14ª. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.

Procedimiento de inscripción del registro de Tesis Doctoral:

El doctorando presentará en el Departamento bajo cuya responsabilidad se imparta el Programa de Doctorado, un proyecto de Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación relacionado con el campo científico, técnico o artístico propio del Programa de Doctorado realizado por el doctorando, que habrá de estar avalado por el Director o Directores de la Tesis.

Además de la solicitud de registro del proyecto, el doctorando presentará una **memoria** explicativa, en la que se ponga de manifiesto el tema de investigación elegido, los objetivos, la metodología que utilizará y la bibliografía en la que se apoyará para el desarrollo del mismo. Dicha memoria, redactada en español, estará firmada por el

interesado y con el visto bueno del Director/es de la misma.

El Consejo de Departamento decidirá acerca de la admisión del citado proyecto y propondrá a la Comisión de Doctorado la autorización, si procede, del registro del mismo. La Comisión de Doctorado comunicará la resolución adoptada al Departamento, al Director del proyecto y al interesado.

Si la resolución fuera favorable, la Unidad de Doctorado procederá a registrar oficialmente el tema del proyecto.

El Director/es del proyecto que no pertenezcan a alguno de los Cuerpos Docentes previstos en el art. 56 de la L.O.U., deberá/n presentar fotocopia cotejada o compulsada del título de Doctor. En el supuesto de Directores que hayan obtenido el título de Doctor en el extranjero, las fotocopias de los documentos que se citan anteriormente, deberán figurar debidamente legalizadas.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá autorizar, fuera del plazo previsto en el art. 7º.4 del R.D. 778/1998, la presentación del proyecto de Tesis Doctoral.

15ª MENCIÓN EUROPEA DEL TÍTULO DE DOCTOR

1. Para obtener la mención "Doctor Europeo" será necesario cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, además de realizar la tramitación ordinaria vigente:

a) Presentar los informes favorables de, al menos, dos doctores, especialistas en la materia, pertenecientes a centros de enseñanza superior, institutos u organismos de investigación de otros dos países pertenecientes a la Unión Europea. Ninguno de los doctores que suscriba estos informes podrá ser director de la tesis. Los informes deberán ser razonados y en ellos se hará constar la idoneidad de la misma para acceder al Grado de Doctor.

b) Al menos un miembro del tribunal encargado de juzgar la tesis deberá pertenecer a un centro de enseñanza superior, instituto u organismo de investigación de un país de la Unión Europea diferente a España.

c) La tesis deberá haber sido realizada, en parte, en un centro de enseñanza superior, instituto u organismo de investigación de otro país de la Unión Europea, debiendo el doctorando acreditar una estancia en dicho país, como mínimo, de tres meses consecutivos o de cuatro cuando ésta haya sido realizada en períodos mínimos de un mes en uno o varios países, período en el que se habrán de haber desarrollado actividades relacionadas con el contenido de su tesis doctoral.

d) Parte de la tesis, al menos el resumen y las conclusiones, será redactada y defendida en uno de los idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea diferente a los idiomas oficiales de España. En cualquier caso, la tesis doctoral deberá incluir un resumen, el índice y las conclusiones en castellano.

2. Tramitación administrativa

1. Los doctorandos interesados en obtener la mención “Doctor Europeo” en la Universidad de León, deberán entregar en la Unidad de Doctorado, en el momento de solicitar la admisión a trámite de lectura de la tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando que le sea expedida la mención de “Doctor Europeo”.

b) Los informes favorables a los que se refiere el punto a) del apartado 1 de este artículo.

c) Certificación de la estancia a la que hace referencia el punto c) del apartado 1 de este artículo. Esta certificación habrá de ser expedida por el director del centro, instituto u organismo donde realizó la estancia de investigación.

La evaluación de los informes y de la certificación indicados en los puntos b) y c) anteriores corresponderá a la Comisión de Doctorado.

2. En los casos en que la Comisión de Doctorado dé su visto bueno a la documentación presentada y una vez admitida a trámite la tesis doctoral, se remitirá al Secretario del Tribunal encargado de juzgarla una certificación firmada por el Secretario de la Comisión de Doctorado, conjuntamente con el resto de la documentación para la lectura de la tesis.

Tras el acto público de defensa de la tesis, el Secretario del Tribunal certificará que se han cumplido las previsiones contenidas en los puntos b) y d) del apartado 1 de este artículo.

3. Acreditación académica

La acreditación de “Doctor europeo” se reflejará en certificaciones, diplomas y título oficial de Doctor de la siguiente manera:

a) El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, emitirá un certificado en el que se notificará la concesión de la mención “Doctor europeo” y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado 1 de este artículo.

b) Se le entregará al alumno un Diploma, expedido por el Presidente de la Comisión de Doctorado y por el Rector, que reflejará la mención de “Doctor europeo”.

c) En el reverso del Título de Doctor se podrá incluir la referencia a la mención “Doctor Europeo” en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad de León a propuesta del Presidente de la Comisión de Doctorado.

16ª TESIS DOCTORALES POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

Las tesis doctorales podrán presentarse por el sistema de compendio de publicaciones, en cuyo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Las tesis deberán incluir una introducción general en la que se presenten las publicaciones y se justifique la unidad temática.

2.- Deberán incorporar un resumen global de los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. Asimismo, se incluirán las conclusiones a que hubiera dado lugar.

3.- Entre la introducción y el resumen nombrados, o bien como anexo, deberá figurar una copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación, donde conste necesariamente el nombre y afiliación del autor y de todos los coautores, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos han sido publicados o aceptados para su publicación. En este último caso debe hacerse constar un justificante de la aceptación del trabajo por parte de la revista o editorial.

4.- Los trabajos habrán de haber sido publicados o aceptados para su publicación con posterioridad a la finalización del periodo de docencia de los estudios de doctorado realizados por el doctorando.

5.- El doctorando deberá de presentar a los efectos de este sistema de tesis un mínimo de tres publicaciones o capítulos de libro o un libro. En el caso de publicaciones o artículos de libros el doctorando deberá ser primer autor en las tres aportaciones presentadas ó primer autor en dos de ellas, debiendo ser el primer autor de la tercera publicación el director de tesis. En este último supuesto, el doctorando especificará cuál ha sido su aportación científica a la publicación, lo que deberá estar certificado por el director de la tesis doctoral. En el caso de que la aportación sea un libro el doctorando deberá figurar como primer autor

6.- En el momento en que se haga el depósito de la tesis, el director tendrá que facilitar a la Comisión de Doctorado la siguiente información:

a) Factor de impacto (FI) de las publicaciones que se recogen en la tesis o, en ausencia de este dato, importancia de la revista científica o editorial del libro, la cual deberá ser avalada por dos doctores ajenos a la Universidad de León. En el primer caso el FI de cada una de las revistas en las que se hayan publicado los trabajos o su media deberá superar el valor de un tercio del FI existente para las revistas de la especialidad en el año de la publicación.

b) Si se da el caso de que alguno de los trabajos presentados se hubiera realizado en colaboración, ningún otro de los coautores podrá utilizar el mismo trabajo para la presentación de su tesis por compendio de publicaciones.

c) En ningún caso el número de miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral y que sean coautores de alguno de los trabajos aportados será superior a dos.

7.- La Comisión de Doctorado, una vez considerados los requisitos anteriores decidirá si es procedente o no la aceptación de una tesis con este formato para su defensa.

17.ª CURSOS EXTRAORDINARIOS

1. Los departamentos podrán incluir en su oferta de programas de doctorado un Curso Extraordinario, en el que podrá matricularse cualquier alumno, independientemente del programa en el que esté admitido, y que será considerado de tipo fundamental a efectos del periodo de docencia de dicho alumno.

2. Cada programa de doctorado podrá incluir un máximo de un Curso Extraordinario de hasta 4 créditos.

3. Cada alumno podrá realizar un máximo de 7 créditos de Cursos Extraordinarios a los efectos de validez para su programa de doctorado.

4. El departamento responsable del Curso Extraordinario podrá establecer un número máximo de alumnos a admitir en dicho Curso, así como los criterios de selección a tener en cuenta. Tanto el número de alumnos admitidos como los criterios de selección deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado.

5. Los cursos Extraordinarios habrán de ser propuestos por los departamentos junto con la oferta del programa de doctorado, debiendo ser aprobados por la Comisión de Doctorado.

18.- CERTIFICADO-DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS.

El acto de exposición pública de los conocimientos adquiridos durante el programa de doctorado para la obtención del certificado-diploma de estudios avanzados podrá realizarse mediante videoconferencia, previa autorización del Decano, cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia del traslado a la Universidad de León del solicitante o de alguno de los miembros del Tribunal. El solicitante o el miembro del Tribunal afectados comunicará tal circunstancia al Presidente del Tribunal con la antelación suficiente y el Secretario del mismo cursará la solicitud justificada al Decano de los Estudios de Doctorado. El coordinador del Programa de Doctorado deberá gestionar la disponibilidad de los medios técnicos necesarios.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007 sobre "Procedimiento de adaptación de las Enseñanzas Oficiales de la Universidad de León, al nuevo marco normativo de Enseñanzas Oficiales"

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO DE ENSEÑANZAS OFICIALES.

1.- Exposición de motivos

Una vez publicado el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE nº 260, de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales; a la vista de los breves plazos que se prevén en el mismo, resulta conveniente establecer lo antes posible un procedimiento para llevar a cabo la adaptación de las enseñanzas de la Universidad de León a lo que se estable-

ce en dicho Real Decreto. A tal objeto, el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 16 de noviembre de 2007 ha aprobado el siguiente **Procedimiento de adaptación de las actuales enseñanzas oficiales de la Universidad de León a las nuevas enseñanzas oficiales**:

2.- Organización.

2.1.- Para llevar a cabo el proceso de adaptación de las actuales enseñanzas oficiales de la Universidad de León a las nuevas enseñanzas oficiales se crea una Comisión de la Universidad denominada "Comisión para la Ordenación de las Nuevas Enseñanzas Oficiales", con los cometidos que se especifican en el presente Acuerdo y con una duración hasta que finalice la adaptación de las enseñanzas oficiales al nuevo marco normativo. Dicha comisión contará con el apoyo de Comités Técnicos Asesores con la composición y número que se determine.

2.2.- La Comisión para la Ordenación de las Nuevas Enseñanzas Oficiales tendrá la siguiente composición:

- Rector, o Vicerrector en quien delegue.
- Secretario General.
- Vicerrectores de Profesorado, de Ordenación Académica y de Planificación y Evaluación.
- Gerente.
- Los Decanos y Directores de Centro, así como el Decano de los Estudios de Doctorado.
- Cuatro alumnos miembros del Consejo de Gobierno.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios, miembro del Consejo de Gobierno.

2.3.- La Comisión para la Ordenación de las Nuevas Enseñanzas Oficiales tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta de titulaciones oficiales de la Universidad de León en el nuevo marco normativo.
- Proponer al Consejo de Gobierno la rama y el centro al que estará adscrita cada titulación.
- Establecer el procedimiento a seguir para elaborar los Planes de Estudio, que será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- Informar los Planes de Estudio antes de ser propuestos al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- Proponer al Consejo de Gobierno la composición y funciones de los comités técnicos asesores
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en el procedimiento de adaptación de las actuales enseñanzas.

3.- Procedimiento de actuación.

La dirección y coordinación del procedimiento serán asumidas por la **Comisión de Ordenación de las Nuevas Enseñanzas**, de acuerdo con lo siguiente:

3.1.- En primer lugar, la Comisión recopilará la información previa que ha de ser tenida en cuenta, como puede ser: el Plan Estratégico de la Universidad, el mapa actual de titulaciones, la información estadística de la Universidad y la normativa aplicable.

3.2.- A continuación, la Comisión definirá un marco general para proponer las titulaciones, así como la información que se ha de solicitar a los Centros, a los Departamentos y los órganos y miembros de la Comunidad Universitaria que estime conveniente. La Comisión podrá solicitar asimismo el asesoramiento de expertos ajenos a la universidad cuando lo considere necesario, así como de Colegios Profesionales u otras entidades.

Con esta información, la Comisión elaborará una primera propuesta de titulaciones, que será remitida a los Centros y Departamentos afectados para informe no vinculante.

3.3.- A la vista de los informes emitidos, la Comisión de Ordenación de las Nuevas Enseñanzas elaborará una propuesta definitiva de titulaciones y un procedimiento de elaboración de Planes de Estudio, que deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, la propuesta definitiva de titulaciones se someterá a la aprobación por el Consejo Social.

3.4.- Los planes de estudio se elaborarán conforme al procedimiento establecido por la Comisión de Ordenación de las Nuevas Enseñanzas. Finalizados dichos trabajos, los Planes de Estudio serán sometidos a información pública de la comunidad universitaria, pudiéndose hacer alegaciones que serán estudiadas, y, en su caso tenidas en cuenta, por la Comisión de Ordenación de las Nuevas Enseñanzas.

3.5.- A medida que se vayan elaborando Planes de Estudio de las distintas titulaciones, la Comisión de Ordenación de las Nuevas Enseñanzas informará los mismos y elevará la correspondiente propuesta, para su aprobación, al Consejo de Gobierno. Una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, los planes de estudio serán remitidos al Consejo de Universidades para su verificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

4.- Derogación de normativa.

A partir de la aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Procedimiento, quedan derogadas las "Normas para la elaboración y aprobación de los planes de estudio" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 1991.

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 16 de Noviembre de 2007.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 12 del orden del día relativo a: Actualización del Convenio entre la Universidad de León y Laboratorios SYVA, S.A.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la actualización del Convenio a suscribir entre la Universidad de León y Laboratorios SYVA, S.A., por el que se instituye el Premio anual a la mejor Tesis en Sanidad Animal, Convocatoria 2008, así como, la composición del Tribunal calificador (titular y suplente) del citado premio

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 12 del orden del día relativo a: Acuerdo marco de colaboración entre la Universidad de León y Red Eléctrica de España, S.A.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Acuerdo marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y Red Eléctrica de España, S.A., para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y difusión de los mismos.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Hispánica y Clásica de la Universidad de León se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de regular el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el Departamento.

Art. 2.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica ostenta la consideración reglamentaria de Departamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 de la L.O.U. y 13 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

Art. 3.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de sus áreas de conocimiento, en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en el Estatuto.

Art. 4.- 1.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica se constituye como una unidad administrativa siendo responsable de los medios y recursos que tenga asignados.

2.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica tiene su sede en la ubicación destinada al efecto por el Departamento de entre los espacios que la Facultad de Filosofía y Letras adjudique al mismo.

Art. 5.- Las áreas de conocimiento adscritas al Departamento de Filología Hispánica y Clásica son:

- Didáctica de la Lengua y la Literatura
- Filología Griega
- Filología Latina
- Lengua Española
- Lingüística General
- Literatura Española
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
- Cualquier otra área que en el futuro pueda determinarse de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 6.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica está constituido por el personal docente e investigador, becarios de investigación y estudiantes formalmente vinculados al mismo, así como el personal de administración y servicios que tenga adscrito.

Asimismo formará parte del Departamento el profesorado adscrito temporalmente al mismo, en los términos establecidos en el art. 16 del Estatuto.

Art. 7.- Sin perjuicio de la unidad de dirección y de la imprescindible coordinación orgánica, cada una de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento de Filología Hispánica y Clásica conserva la necesaria autonomía funcional en el ámbito de aquellas actividades docentes e investigadoras que le son propias, por lo que dichas áreas podrán hacer propuestas en las materias que afecten directamente a cada una de ellas.

El Director someterá a la consideración de los miembros del Consejo los criterios o propuestas de un área de conocimiento, acordados por la mayoría de sus miembros. Cualquier voto particular que un profesor plantee, siempre que se refiera a materias o cuestiones que afecten directamente al área, puede defenderse en el Consejo.

Los docentes que forman parte de cada una de las áreas de conocimiento podrán elegir a un Coordinador de Área entre los profesores funcionarios o contratados doctores pertenecientes a la misma. La elección habrá de hacerse por mayoría de los docentes del área, previa convocatoria efectuada por el Director del Departamento. Dicha elección será comunicada al Rectorado.

Serán funciones del Coordinador de Área:

- a) Convocar las reuniones de los docentes que forman parte del área de conocimiento, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, así como presidir las reuniones.
- b) Trasladar al Director del Departamento los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros del área.
- c) Las que en cada caso determine con carácter general el Consejo de Departamento.

Art. 8.- El Departamento de Filología Hispánica y Clásica podrá decidir la creación y modificación de Secciones Departamentales según criterios territoriales o funcionales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Estatuto.

TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Art. 9.- Además de las funciones asignadas a los Departamentos por la legislación general, el Estatuto o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones generales propias del Departamento de Filología Hispánica y Clásica las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su competencia.
- b) Proponer, a solicitud de los Centros correspondientes, los planes docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones.
- c) Promover el desarrollo de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.

d) Mantener con otros Departamentos e Institutos Universitarios la coordinación en los aspectos docentes y de investigación que les sean comunes.

e) Gestionar los medios y recursos que tenga asignados, con las limitaciones legales que se establezcan.

f) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipos, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

Art. 10.- El gobierno del Departamento de Filología Hispánica y Clásica se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 11.- Son órganos colegiados del Departamento de Filología Hispánica y Clásica: El Consejo de Departamento, y las Comisiones (permanentes u ocasionales, que se elijan en el seno del Consejo).

Art. 12.- Son órganos unipersonales del Departamento de Filología Hispánica y Clásica: El Director, el Subdirector, y el Secretario.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Art. 13.- El Consejo de Departamento estará compuesto por el Director, el Subdirector, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto.

Art. 14.- Son miembros natos del Consejo:

- Los profesores funcionarios y eméritos y todos los doctores miembros del Departamento, que constituirán el 60 por ciento del total de sus componentes.

Art. 15.- Son miembros electos del Consejo:

a) Una representación del personal docente e investigador contratado no doctor, incluidos becarios con suficiencia investigadora, que constituirá el 16 por ciento del total.

b) Una representación de los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas que imparta el Departamento, que constituirá el 20 por ciento del total, de los que dos quintos lo serán de Tercer Ciclo, si los hubiese. Si no hubiere suficiente número de alumnos de tercer ciclo para cubrir la representación asignada, los puestos sobrantes se asignarán a los alumnos de primero y segundo ciclo.

c) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Departamento que constituirá el 4 por ciento del total y, al menos, un miembro.

Art. 16.- El Consejo se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

No se podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento simultáneamente.

Art. 17.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto, se entienden como competencias propias del Consejo, las siguientes:

a) Incluir en la Memoria del Departamento la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.

b) Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependan del mismo.

c) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 21 del Estatuto.

d) Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.

e) Crear comisiones delegadas para realizar funciones específicas o coyunturales del Departamento y elegir a sus miembros.

f) Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.

g) Fijar los criterios generales del Departamento en lo que respecta al gasto de la Ayuda a la Actividad Docente y de la Ayuda a la Investigación, en el marco de la normativa general de la Universidad de León.

Art. 18.- Los acuerdos del Consejo, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

SECCIÓN 2ª: COMISIONES DELEGADAS

Art. 19.- El Consejo, en atención a los principios de celeridad de procedimiento y de especialidad, y de acuerdo con los artículos 53 y 101.3 del Estatuto, podrá crear Comisiones delegadas.

SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO

Art. 20.- El Consejo y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 49 a 53 y 101 del Estatuto, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

Art. 21.- El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Director lo convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

Art. 22.- El Consejo será convocado por el Director siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros o cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

Art. 23.- Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Director a través de correo electrónico y, en su caso, mediante escrito en formato papel en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, de Orden del Director.

La documentación de los asuntos a tratar estará a disposición de los componentes del Consejo en la Secretaría del Departamento desde el momento de la convocatoria y hasta la celebración de la sesión; además, la documentación estará disponible al inicio de la sesión.

Art. 24.- En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

Art. 25.- No podrá tratarse en una sesión de Consejo temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el art. 24 de este Reglamento y en el art. 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 26.- El Consejo se entenderá constituido, en primera convocatoria, cuando asistan el Director y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Director y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Art. 27.- Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria

Art. 28.- Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, y si el Director no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

Art. 29.- En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, acreditado ante el Secretario, los miembros del Consejo podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro solo podrá hacer uso de una delegación de voto.

Art. 30.- Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas que, en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros, sin contar los votos delegados.

Art. 31.- De las sesiones del Consejo y de las Comisiones delegadas se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Director; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia proceda ser corroborada en la misma sesión.

Art. 32.- La asistencia a las sesiones del Consejo o de las Comisiones delegadas del mismo constituye un derecho y un deber para todos sus miembros, quedando eximidos de cualquier otro deber académico cuyo cumplimiento sea coincidente con aquélla. A estos efectos, el Director procurará convocar las sesiones del Consejo o de las Comisiones delegadas para una hora que interfiera lo menos posible con las obligaciones académicas de sus miembros.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 33.- Son órganos unipersonales del Departamento: el Director, el Subdirector y el Secretario.

SECCIÓN 1ª: DIRECTOR

Art. 34.- El Director es la primera autoridad del Departamento, además de Presidente nato del Consejo de Departamento y de las Comisiones delegadas.

El Director es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros del Consejo en una sesión convocada al efecto, y por un período de cuatro años.

Para concurrir a la elección de Director se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 103.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro del Consejo.

Art. 35.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto, se entienden como competencias propias del Director, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

d) Administrar, oído el Consejo, los bienes adscritos al Departamento, así como hacer aplicación de las consignaciones presupuestarias que sean asignadas al Departamento, teniendo para ello en cuenta lo que se determina en este Reglamento.

e) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

Art. 36.- Los actos del Director y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

Art. 37.- El Director podrá, en cualquier momento, plantear ante el Consejo una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para el Departamento.

La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Consejo.

Art. 38.- El Consejo podrá plantear moción de censura a la gestión del Director. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría del Departamento.

La moción deberá incluir un programa de política universitaria y un candidato alternativo al cargo de Director.

La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

Art. 39.- Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Director:

a) En el momento de cumplirse el plazo para el que fue nombrado.

b) En el momento de causar baja como miembro de pleno derecho del Consejo.

c) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante el Rector.

d) Por incapacidad médicamente acreditada de duración superior a seis meses consecutivos o diez no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.

e) Por ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.

f) Por cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

Art. 40.- En su calidad de Presidente del Consejo, el Director dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo.

Los Ruegos y Preguntas que, en Consejo, se dirijan al Director podrán ser contestados por éste en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

El Director podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros del Consejo, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro del Consejo se solicite votación secreta.

La votación secreta será preceptiva, cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro del Consejo.

SECCIÓN 2ª: SUBDIRECTOR

Art. 41.- El Subdirector dirige y coordina las actividades del Departamento que le son delegadas por el Director y sustituye a éste en los casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra causa legal; tanto dentro del Departamento como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

El Subdirector será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Consejo de Departamento.

El Subdirector desempeñará el cargo para el que ha sido nombrado hasta la finalización del mandato del Director que lo propuso.

SECCIÓN 3ª: SECRETARIO

Art. 42.- El Secretario es el fedatario del Departamento. Como tal levanta las actas de las sesiones del Consejo y sus Comisiones delegadas, custodia la documentación del Departamento y expide, con la supervisión del Director, las correspondientes certificaciones.

Al Secretario compete, junto al Subdirector, el auxilio al Director, y muy singularmente en relación con la organización burocrática y administrativa del Departamento.

Art. 43.- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios que formen parte del Departamento,

finalizando su cometido al concluir el mandato del Director que lo propuso.

En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaria del Departamento será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, más joven, que sea miembro del Consejo de Departamento.

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I: RECURSOS FINANCIEROS

Art. 44.- Son recursos financieros del Departamento:

a) Los de procedencia presupuestaria, bien por vía directa desde la Universidad, o a través de los Centros en que imparte docencia.

b) Las subvenciones que otorguen diversas instituciones a proyectos de investigación que sean realizados por el Departamento, o su parte proporcional cuando dichos proyectos sean compartidos con otros Departamentos.

c) Las ayudas complementarias a las becas de investigación.

d) Cualesquiera otros recursos financieros que puedan derivarse de la prestación de servicios que hayan exigido la utilización del patrimonio del Departamento y/o sus recursos económicos y financieros.

Art. 45.- Todas las actividades financieras del Departamento de Filología Hispánica y Clásica se reflejarán en el presupuesto y en la memoria económica anual, que estarán disponibles, para su consulta por cualquier miembro del Consejo, en la Secretaría del Departamento de Filología Hispánica

Art. 46.- Conocida la asignación correspondiente al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, el Director presentará al Consejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto y su distribución, el cual se enviará a todos sus miembros con al menos una semana de antelación a la reunión del Consejo que lo apruebe.

Art. 47.- El presupuesto del Departamento de Filología Hispánica y Clásica será público, único y equilibrado, y comprenderá todos los ingresos y gastos previstos cada año.

Art. 48.- El Director es responsable ante el Consejo del empleo de los fondos del Departamento de Filología Hispánica y Clásica que gestiona, los cuales deberán concretarse a las partidas asignadas, salvo modificaciones válidamente aprobadas por el Consejo durante el ejercicio económico anual.

Art. 49.- En la primera reunión anual del Consejo, y en todo caso antes de la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio, el Director presentará la memoria

económica anual, que deberá reflejar justificadamente el movimiento económico del Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO

Art. 50.- Son patrimonio del Departamento todos los bienes que se explicitan en el inventario inicial, así como todos los que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros del Departamento, sean estos cuales fueren.

Art. 51.- El Departamento comunicará a la Unidad correspondiente de la Gerencia las nuevas adquisiciones de material inventariable, al objeto de mantener un inventario actualizado de todos sus bienes patrimoniales, con indicación expresa de las dependencias en que se ubican y estado de conservación.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 52.- La organización de las elecciones al Consejo de Departamento y a Director corresponderá a la Comisión Electoral del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

La elección del Director se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

Las elecciones a nuevo Director del Departamento serán convocadas por quien en el momento de la convocatoria ostente la Dirección del mismo, con una antelación mínima de dos meses antes de finalizar su mandato.

En la convocatoria se fijará un período de cinco días lectivos para la presentación de candidaturas en la sede oficial del Departamento, y otro período de cinco días lectivos para la posible celebración de una sesión de exposición y debate de programas, si así lo solicita alguno de los candidatos o la mitad de los miembros del Consejo de Departamento.

El acto de votación deberá celebrarse durante una sesión del Consejo de Departamento convocada al efecto, que en todo caso tendrá lugar antes de la fecha de finalización del mandato de quien en ese momento ostente la Dirección del Departamento.

Cuando algún miembro del Consejo de Departamento prevea que en la fecha de la votación se hallare ausente podrá emitir su voto por correo certificado o mediante entrega del mismo a la Comisión Electoral del Departamento.

Para ello, recogerá en la sede oficial del Departamento la papeleta de la elección y una vez cumplimentada la introducirá en el sobre que corresponda. Este sobre, junto con una fotocopia del D.N.I., o de otro documento sufi-

cientemente acreditativo de la personalidad del elector, y con el documento que justifique su ausencia, la introducirá en otro sobre dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en cuyo remite especificará su nombre y apellidos.

La justificación del voto por correo se acreditará con un documento justificativo de la ausencia.

La Comisión Electoral no admitirá los votos por correo o entregados directamente que no vengan justificados del modo expresado, y acompañara al Acta los justificantes recibidos.

El voto por correo deberá obrar en poder del Presidente de la Comisión Electoral antes del cierre de la votación.

Art.- 53.- Esta Comisión Electoral tendrá la composición señaladas en los artículos 107 y 108 del Estatuto y ejercerá las funciones previstas en el Estatuto y en el Reglamento Electoral de la Universidad.

TÍTULO V: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 54.- La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión del Consejo. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Director procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación de la Normativa Complementaria de Doctorado.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la modificación de la Normativa Complementaria de Doctorado, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 5 del orden del día relativo a Trámite de audiencia para la contratación de profesores eméritos.

ACORDÓ:

Informar favorablemente por mayoría, las propuestas de contratación de profesor emérito, conforme establece el artº 1 del Reglamento vigente en esta materia, correspondientes a:

Prof. Dr. Santiago Alfageme Díez
Prof. Dr. David Ordóñez Escudero

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 6 del orden del día relativo a: Solicitud de año sabático del Prof. Dr. Adolfo Rodríguez de Soto.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la solicitud del **Prof. Dr. Adolfo Rodríguez de Soto**, para la concesión de un año sabático durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 7 del orden del día relativo a: Memoria de año sabático presentada por el Prof. Dr. Luis Ariel García-Pardo García Lorenzana.

ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento, la memoria de año sabático presentada por el Prof. Dr. Luis Ariel García-Pardo García-Lorenzana.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 8 del orden del día relativo a: Curso Experto en "Reproducción e Inseminación Artificial de Ganado Vacuno".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, para impartir un Curso Experto en "Reproducción e Inseminación Artificial de Ganado Vacuno", con las siguientes características:

- Duración: 300 horas
- Presupuesto: 25.200,00 €
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 12
- Precios de matrícula: 1.600,00 €
- Dirección: Prof. Dr. Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 9 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Dirección y gestión de proyectos y obras".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Dirección y gestión de proyectos y obras", con las siguientes características:

- Duración: 90 horas
- Número de alumnos: mínimo 35; máximo 50
- Precios de matrícula: 600 € normal

450 € estudiantes y titulados en paro

- Presupuesto: 15.750,00 €
- Dirección: José Vallepuga Espinosa, Gonzalo Baladrón Gaitero, Rafael Rodríguez Álvarez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 9 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre, "Femenino y Plural III: Mujeres de la Historia, Historias de Mujeres".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre, "Femenino y Plural III: Mujeres de la Historia, Historias de Mujeres", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: s/l
- Precios de matrícula: 50 € alumnos que deseen convalidación de créditos
- Resto gratis
- Presupuesto: 1.500,00 €
- Dirección: Dras. Natalia Álvarez Méndez, Marta Sofía López

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 10 del orden del día relativo a: Trámite de audiencia para la celebración de Jornadas y Congresos.

ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento, la solicitud de celebración de los Cursos, Congresos y Jornadas que a continuación se relacionan:

- **XI Jornadas de Museología**

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 11 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular, de los cursos que a continuación se relacionan:

- Protocolos de electroestimulación neuromuscular en el entrenamiento deportivo: **2 créditos.**
- Tecnologías de acceso de banda ancha en las redes de telecomunicación: **1.5 créditos.**
- Dirección y gestión de proyectos y obras: **9 créditos.**
- Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS. Calefacción y fotovoltaica: **4 créditos.**
- Femenino y plural III: mujeres de la historia, historias de mujeres: **4.5 créditos.**
- XI Jornadas de museología: **2 créditos.**

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 4 del orden del día relativo a: Propuesta de procedimiento de adaptación de las actuales enseñanzas oficiales de la Universidad de León, a las nuevas enseñanzas oficiales.

ACORDÓ:

Aprobar por mayoría, la propuesta de procedimiento de adaptación de las actuales enseñanzas oficiales de la Universidad de León, a las nuevas enseñanzas oficiales, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 12 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y Agrocesa, S.A.U.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y Agrocesa,

S.A.U., al objeto de establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración, que tendrán como finalidad el apoyo e intercambio de conocimiento e información de interés mutuo en los ámbitos científico y técnico, así como fundamentalmente, la formación práctica de los estudiantes de la Licenciatura de Veterinaria.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 16-11-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 2007 en el punto 12 del orden del día relativo a: Convenio específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Acuerdo marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos de Fisioterapia de la Escuela Universidad de Ciencias de la Salud.

Vº Bº
EL RECTOR

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 15 de Noviembre de 2007.

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: “Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS, calefacción y fotovoltaica”.

Precios de matrícula:

- Alumnos: **200 €.**
- Profesionales: **250 €.”**

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso Instrumental: **“Análisis Práctico del Nuevo Plan General de Contabilidad”**.”

Precios de matrícula:

- Alumnos y titulados en paro: **150 €.**
- Profesionales en ejercicio: **250 €.**”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso Instrumental: **“Protocolos de electroestimulación neuromuscular en el entrenamiento deportivo”**.”

Precios de matrícula:

- Profesionales: **100 €.**
- Alumnos y titulados en paro: **70 €.**”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso Instrumental: **“Tecnologías de acceso de banda ancha en las redes de telecomunicación”**.”

Precio de matrícula: Gratuito.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO: “Aprobar los precios del Curso-Convenio: **“Biblia y espiritualidad”**.”

Precio de matrícula: 30 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del curso de especialización: **“Asesores Jurídicos de Consumo”**.”

Precios de matrícula:

- Ordinario: **150 €**
- Alumnos ULE, personas en paro: **100 €.**”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el precio del curso de especialización: **“Consumo para profesionales de la intervención social”**.”

Precio de matrícula: 100 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 15.11.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de noviembre de dos mil siete, se adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el precio del curso de especialización: **“La Didáctica de la Educación del Consumidor”**.”

Precio de matrícula: 65 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Noviembre de 2007.

- Elvira Buergo, Tomás; CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA BABEOSIS CANINA EN CANTABRIA; 06-11-07; Francisco A. Rojo Vázquez; Ángeles Sonia Olmeda García

- Martín de la Fuente, Ana Judith; ESTUDIOS DE INMUNIDAD EN CERDOS FRENTE A HAEMOPHILUS PARASUIS; 07-11-07; Elías Fernando Rodríguez Ferri; César Bernardo Gutiérrez Martín

- Hernández Gegén, Luz Karime; PROPUESTA DE NUEVOS CRITERIOS DE VIDA DE HERRAMIENTA DE CORTE Y DETERMINACIÓN DEL DESGASTE A PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES CARACTERIZADAS UTILIZANDO DESCRIPTORES DE REGIÓN SIMPLES Y BASADOS EN MOMENTOS; 08-11-07; Joaquín Barreiro García; Manuel Castejón Limas; Enrique Alegre Gutiérrez

- Cuetos Revuelta, María José; DIGESTIÓN Y CODIGESTIÓN ANAEROBIA DE RESIDUOS DE MATADERO AVÍCOLA: CONTROL DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DEL GRADO DE ESTABILIZACIÓN; 09-11-07; Antonio Morán Palao; Marta Otero Cabero

- Miguelez de la Puente, Elizabeth; EL JERBO COMO MODELO DE ENVEJECIMIENTO RENAL; 12-11-07; Carlos César Pérez García; Inmaculada Díez Prieto; María Belén García Rodríguez

- Poy Castro, Raquel; LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN. EL CASO DEL CENTRO DE FORMACIÓN AVANZADA E INNOVACIÓN EDUCATIVA; 15-11-07; Ana Isabel Blanco García

- Prieto Santos, Carlos; ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA FARMACOCINÉTICA DE LA LEVODOPA ADMINISTRADA EN TRATAMIENTO CRÓNICO CON CARBIDOPA Y UNA FIBRA HIDROSOLUBLE (CUTÍCULAS DE PLANTAGO OVATA); 16-11-07; Juan José García Vieitez; Matilde Sierra Vega; Ana María Sahagún Prieto

- Calvo Rolle, José Luis; MODELADO CONCEPTUAL PARA UN REGULADOR PID; 22-11-07; Ángel Alonso Álvarez; Francisco Javier Pérez Castelo

- Conty Fernández, Ana; EL BUCLE MICROBIANO EN LAS LAGUNAS SOMERAS ESTEPARIAS DE CASTILLA Y LEÓN:

IMPORTANCIA ECOLÓGICA E INFLUENCIA DE LA EUTROFIZACIÓN; 30-11-07; Eloy Becares Mantecón

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Femenino y Plural III: Mujeres de la Historia, Historias de Mujeres”

TÍTULO: FEMENINO Y PLURAL III: MUJERES DE LA HISTORIA, HISTORIAS DE MUJERES.

Dirigen: Dra. Natalia Álvarez Méndez y Dra. Marta Sofía López.

Descripción de contenidos: Dada la gran acogida con que contaron las dos primeras ediciones de “Femenino y plural”, este tercer curso se plantea como una continuación de los planteamientos que han guiado nuestro acercamiento a la literatura de las mujeres y a la teoría crítica feminista contemporánea.

En esta ocasión, el lema elegido será MUJERES DE LA HISTORIA, HISTORIAS DE MUJERES. La emergencia de la disciplina de la Historia de las Mujeres en los últimos treinta años no sólo ha llevado a la recuperación de figuras históricas femeninas olvidadas, sino a una re-evaluación de la disciplina histórica en la que pasan a cobrar protagonismo “las prácticas cotidianas, las conductas ordinarias, las ‘mentalidades’ comunes” (Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las Mujeres*). La ficción ha sido en nuestro contexto postmoderno un instrumento privilegiado de recuperación de historias relegadas o nunca escritas. El cuestionamiento que el feminismo ha llevado a cabo sobre los límites entre el mundo público y el privado ha conllevado a su vez una renegociación de la separación entre los géneros literarios considerados de prestigio y formas más populares de representación artística (memorias, historia oral, etc). Atendiendo a estos principios, el curso contará con la presencia de narradoras y académicas que presentarán una variedad de textos en los que se exploran imaginativamente tanto figuras femeninas históricas de gran relevancia como las vidas anónimas de mujeres particulares. Entre los géneros que analizaremos se encuentra la novela, la historia oral, el relato breve, la memoria o la biografía. Por lo que se refiere a las autoras estudiadas, incluiremos mujeres que representan un universo femenino plural, por lo que se refiere a su etnia, clase social, orientación sexual y procedencia geográfica.

Destinatari@s: La actividad está concebida para un público muy amplio, compuesto no sólo de estudiantes o profesores universitari@s, sino también de cualquier persona interesada en las creaciones literarias de las mujeres. Al tratarse de una actividad organizada en cooperación con la Concejalía de la Mujer del Exmo. Ayuntamiento de León y con la Fundación Sierra Pambley, se espera un público amplio procedente de las asociaciones de mujeres de la ciudad, y de otros sectores de la sociedad.

Objetivos:

1.- Ofrecer una introducción asequible a las nociones básicas de la historiografía y la teoría literaria feministas contemporáneas.

2.- Plantear estrategias de lectura basadas en el privilegio de la perspectiva femenina.

3.- Presentar una diversidad de textos narrativos que permitan explorar la riqueza del universo literario de las mujeres, y re-evaluar su papel en la Historia.

4.- Aprender a valorar lo que nos une y lo que nos diferencia de mujeres de otras etnias, culturas, orientación sexual o clase social.

Lugar de impartición: Fundación Sierra Pambley.

Fechas y horarios: Jueves alternos entre el 10 de Enero y el 19 de Junio de 2008, de 20.00 a 22.00.

Duración total del curso: 45 horas (24 de conferencias más 21 horas dedicadas a tiempo de lectura de las obras y elaboración del ensayo requerido para la evaluación).

Créditos lec: 4,5, para los que se exigirá la asistencia como mínimo al 80% de las sesiones del curso y la realización de una prueba final.

Tasas de matrícula: 50 € para estudiantes universitarios que deseen la convalidación por créditos LEC.
- Gratis para el resto de asistentes.

Mínimo de alumn@s: No se establece un número mínimo de alumn@s.

Entidades organizadoras: Dptos. Filología Moderna y de Filología Hispánica y Clásica de la Universidad de León, y Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

Entidades colaboradoras: Concejalía de la Mujer de Exmo. Ayuntamiento de León, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Fundación Sierra Pambley.

Dirección del curso: Dras. Natalia Álvarez Méndez y Marta Sofía López Rodríguez

PROGRAMA DEL CURSO Y CONFERENCIANTES:

10 de enero: María Teresa Álvarez (periodista y escritora): *La comunera de Castilla*.

24 de enero: Beatriz Gimeno (escritora y ex presidenta de la FELGBT): *Su cuerpo era su gozo*.

7 de febrero: Dra. Socorro Suárez (catedrática de Filología Inglesa, Universidad de Oviedo): *Esa dama*, de Kate O'Brian.

21 de febrero: Nativel Preciado (periodista y escritora): *Camino de Hierro*.

6 de marzo: Lourdes Ortiz (escritora): *Urraca*.

13 de marzo: Dra. Paquita Suárez Coalla (escritora y profesora del Borough of Manhattan Community College, City University of New York): *La mía vida ye una novela*.

3 de abril: Dra. Sonia Rivera Valdés (escritora y profesora de York College, City University of New York): *Historias de Mujeres Grandes y Chiquitas*.

16 de abril:

8 de mayo:

23 de mayo:

5 de junio:

19 de junio:

Pendientes de confirmar la ubicación de las siguientes intervenciones:

- Josefina Aldecoa (escritora): *Historia de una maestra*.

- Agnés Agbotón (escritora): *Más allá del mar de arena*.

- Dra. Ángeles Caso (periodista y escritora): *Elisabeth, emperatriz de Austria-Hungría o el hada*.

- Dra. Natalia Álvarez Méndez (Profesora del Dpto. de Filología Hispánica y Clásica de la Universidad de León): *Tinísima*, de Elena Poniatowska.

- Dra. Marta Sofía López (Profesora del Dpto. de Filología Moderna de la Universidad de León): *Medio sol amarillo*, de Chimamanda Ngozi Adichie.

Evaluación: Entrega de un ensayo/resumen sobre el contenido de las ponencias, o sobre un texto literario a determinar con las directoras.

Personas de contacto:

Dra. Natalia Álvarez Méndez.
Dpto. Filología Hispánica y Clásica.
Universidad de León.
Tlf. 1107, fax 1154, e-mail: natalia.alvarez@unileon.es

Dra. Marta Sofía López Rodríguez.
Dpto. de Filología Moderna.
Universidad de León.
Tlf. 1079, fax 1099, e-mail: marta-sofia.lopez@unileon.es.

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Especialista en Dirección y Gestión de Proyectos y Obras (3ª edición)"

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS (3ª Edición)

Presentación y objetivos:

El objetivo del curso de *Especialista en Dirección y Gestión de Proyectos y Obras* es formar técnicos con una preparación lo suficientemente amplia y variada para que puedan llevar a efecto la dirección y gestión de proyectos y obras de ingeniería, desde el punto de vista del proyectista, del director de obra y el del jefe de obra.

A los alumnos se les proporcionarán una serie de conocimientos, como complemento y ampliación de los ya poseen, técnicos, legales, financieros y comerciales imprescindibles para poder llevar a cabo la redacción y gestión del proyecto, así como para realizar la contratación, seguimiento, control y ejecución de la obra; instruyendo sobre las actitudes a seguir en la dirección de grupos humanos y sobre las relaciones personales tanto con las entidades públicas como con las promotoras privadas; todo ello con una orientación eminentemente práctica.

Dirigido a:

Profesionales de las diversas titulaciones técnicas, y a los estudiantes de los últimos cursos de las titulaciones de Ingeniería e Ingeniería Técnica, en especial las impartidas por la Universidad de León, ya que se incidirá en aspectos relacionados con la Agricultura, la Minería, la Industria y la Aeronáutica.

Organización, dirección y coordinación:

El curso estará organizado, dirigido y coordinado por D. José Vallepuga Espinosa y D. Gonzalo Baladrón Gaitero, profesores del área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras del Departamento de Tecnología Minera, Topográfica y de Estructuras y D. Rafael Rodríguez Álvarez del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería del Departamento de Ingeniería Mecánica, Informática y Aeroespacial, de la Universidad de León

Duración y horario:

El curso tendrá una duración total de noventa (90) horas de las que sesenta y siete y media (67,5) serán teórico-prácticas y veintidós y media (22,5) de visitas técnicas a obras en construcción y prácticas de laboratorio.

Dará comienzo el 22 de Febrero de 2.008 y finalizará el 18 de Abril de 2.008.

Todas las actividades de realizarán durante los viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 21 horas y los sábados de 9 a 14 horas.

Tanto las prácticas de laboratorio como los viajes para visitas a obras se han previsto, en principio, en horario de sábado.

Documentación:

A los alumnos se les facilitará todo tipo de documentación escrita necesaria para el seguimiento del curso, así

como documentación y programas sobre las aplicaciones que se utilicen.

Inscripción:

La inscripción se formalizará mediante la entrega en los despachos sede del curso del boletín correspondiente según el modelo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria (http://www.unileon.es/ficheros/extension/inscripcion_cursos.pdf).

Número de plazas: mínimo 35 y máximo 50.

Serán atendidas por riguroso orden de solicitud.

Matrícula:

El curso se financiará únicamente mediante ingresos por matrículas.

Los derechos de matrícula incluyen las clases teóricas y prácticas, el material necesario para el desarrollo del curso y los desplazamientos para las visitas a obra.

Estudiantes e Ingenieros o Ingenieros Técnicos en paro: 450,00 €
Otros: 600,00 €

La formalización y abono de ésta se realizará tal y como se indica en el boletín antes citado, entregando una copia en la sede del curso.

El importe se podrá fraccionar en dos pagos de la mitad de su importe. El primero de ellos se ingresará en el momento de formalizar la matrícula y el segundo se realizará antes del día 14 de Marzo de 2.008.

Sede:

La sede del curso queda fijada en los despachos 267 y 266 del Edificio Tecnológico, Campus de Vegazana, s/n., 24071 León. Teléfonos 987-291000 ext. 5412 y 987-291783.

Las clases teóricas se impartirán en Centro TIC de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (Ule-CRAI-TIC) del Campus de Vegazana, a quien ya se ha solicitado el aula correspondiente.

Las clases prácticas se realizarán en los laboratorios G6, G7 y G8 del Edificio Tecnológico y en laboratorios de control de calidad homologados tanto públicos (Junta de Castilla y León) como privados (INCOSA, CENILESA); que se prevén para los días 15 de Abril y 5 y 12 de Mayo.

Las visitas a obra, de las que dadas sus peculiares características aún no se pueden fijar las fechas y lugares, que en principio se prevén son:

- Obra de construcción de una fábrica de fundición de aluminio (R.M.D.) (1 de Marzo de 2.008)

- Obras para la construcción del Parque Tecnológico de León.(1 de Marzo de 2.008)
- Obra de urbanización de un polígono urbano (Zona Universidad) (8 de Abril de 2.008)

Diploma y créditos de libre configuración:

Se controlará la asistencia necesitándose al menos el 85 % de la misma, así como la realización y defensa de un caso teórico-práctico para superar el curso, entregándose el correspondiente diploma acreditativo.

Por otro lado se solicitará al Vicerrectorado de Ordenación Académica el reconocimiento de nueve (9) créditos de libre configuración.

Profesorado:

El profesorado se compondrá de técnicos especialistas tanto universitarios como de empresas, consultorías y de la Administración local (Ayuntamiento y Diputación) y autónoma, así como de los diversos colegios profesionales (Decanos o Secretarios Técnicos).

Dentro de la Universidad de León participarán profesores de las áreas de conocimiento siguientes:

- Proyectos de Ingeniería
Rafael Rodríguez Álvarez. Catedrático de Escuela Universitaria
Manuel Castejón Limas. Profesor Ayudante Doctor
- Organización de Empresas
Jesús Álvarez Santos. Profesor Asociado
- Ingeniería Eléctrica
José Antonio Canseco García. Profesor Titular de Escuela Universitaria
- Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
Norberto Alfageme González. Profesor Asociado
- Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
José Vallepuga Espinosa. Profesor Titular de Escuela Universitaria
Ismael Castro Patán. Profesor Titular de Escuela Universitaria
Almudena Ortiz Marqués. Profesora Asociada
Enrique Díaz de la Campa Celis. Profesor Asociado
Gonzalo Baladrón Gaitero. Profesor Titular de Escuela Universitaria

PROGRAMA:

- I.- Introducción al proceso proyecto-construcción
- 1.- Concepto de proyecto
 - 2.- Sector de la construcción

3.- Legislación administrativa (Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento)

- 4.- Proceso proyecto-construcción
- 5.- Empresas consultoras y constructoras

II.- Contrato de consultoría y asistencia

- 6.- Preparación del expediente de contratación de consultoría
- 7.- Licitación, adjudicación y formalización del contrato de consultoría
- 8.- Cumplimiento y resolución del contrato de consultoría

III.- Redacción del proyecto

- 9.- Estudios previos y viabilidad del proyecto
- 10.- Memoria
- 11.- Anejos. Definición y justificación de los precios unitarios. Viabilidad Económica
- 12.- Planos
- 13.- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- 14.- Presupuesto. Unidades indefinidas, omitidas, contradictorias y especiales
- 15.- Estudio de seguridad y salud
- 16.- Estudio de impacto ambiental
- 17.- Gestión del proyecto

IV.- Construcción de la obra

- 18.- Dirección facultativa de la obra
- 19.- Tramitación del proyecto. Proyecto modificado
- 20.- Contratación de la obra. Mano de obra. Subcontratas
- 21.- Gestión de la obra
- 22.- Cumplimiento y resolución del contrato de obra. Explotación y uso de la obra

V.- Topografía

- 23.- Documentos topográficos del proyecto
- 24.- Replanteo de obras

VI.- Geotecnia y cimientos

- 25.- Reconocimientos del terreno. Consolidación y empuje
- 26.- Sondeos. Toma de muestras y ensayos
- 27.- Movimientos de tierras
- 28.- Cimentaciones superficiales y profundas. Muros. Correcciones del terreno

VII.- Maquinaria

- 29.- Excavación, carga y transporte
- 30.- Tratamiento de áridos
- 31.- Elevación y desplazamiento. Grúa torre
- 32.- Fiabilidad y mantenimiento

VIII.- Materiales. Ensayos y Control de Calidad

- 33.- Ensayos destructivos y no destructivos
- 34.- Rocas. Materiales cerámicos. Conglomerantes hidráulicos
- 35.- Hormigón. Hormigones especiales. Hormigón prefabricado. Encofrados. Juntas. Fisuras y defectos
- 36.- Acero estructural y su puesta en obra
- 37.- Materiales bituminosos. Impermeabilizantes
- 38.- Otros materiales. Madera. Plásticos.

IX.- Instalaciones

- 39.- Electricidad. Centros de transformación. Líneas de alta y baja tensión. Cuadros de maniobra
- 40.- Instalaciones sanitarias
- 41.- Instalaciones de gas
- 42.- Climatización y frío
- 43.- Telefonía y nuevas tecnologías
- X.- Otros aspectos
 - 44.- Nuevas tendencias en la Ingeniería de Proyectos
 - 45.- Ética y deontología del profesional

Nota: Cada una de las 45 lecciones se desarrollará en aproximadamente 1,5 horas

CIRCULAR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Actividad de ocio. Esquí en el Pirineo".

PIRINEO DICIEMBRE 2007

ALOJAMIENTO EN PUIGCERDÁ

Hotel Del Prado***

Fecha: 16 al 21 de Diciembre de 2007

Inscripciones: Hasta agotarse las plazas

Fecha tope: 29 de Noviembre de 2007

Adjudicación de plazas por orden de inscripción

Incluye	Viaje en autobús ida y vuelta desde León Esquí en las estaciones de Porte-Puymorens, Err-Puigmal, Masella, Formigueres, Espace Cambre D'aze y Les Angles. Alojamiento Hotel del Prado *** (PUIGCERDÁ) 5 Días y 5 Noches (Domingo a Viernes) 5 Medias pensiones (habitación, cena y desayuno) 5 Comidas de menú 5 Forfaits diarios para los remontes 5 Cursillos de 3 horas de clase Seguro de pistas, hospitalario y de repatriación
Precio	395 €
Inscripciones	Por orden de inscripción hasta el día 29 de noviembre de 2007 Carné deportivo universitario Hoja de inscripción (cubierta en todos sus apartados) Justificante de pago (ingreso en Caja España c/c Inst. Deportivas) Confirmar la plaza antes de hacer el ingreso
Información	Servicio Deportes 987 29 13 46 / 987 29 19 32